

DECRETO NÚMERO: 043 - - - - -
(04 JUN 2020)

“Por medio del cual se modifica el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental -CIDEA, en el municipio de La Vega Cundinamarca”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 315, de La Constitución Política de Colombia, el art. 91 numeral 1 de literal d, de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67, de la Constitución Política de 1991, hace referencia a que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, la democracia y la protección del ambiente.
2. Que el artículo 79, de la carta magna de 1991, ordena al Estado fomentar la educación para garantizar la participación comunitaria en las decisiones que puedan afectar al ambiente, así como hacer efectiva la obligación de proteger su diversidad e integridad, y de conservar las áreas de especial importancia ambiental.
3. Que el artículo 80, de la Constitución Política de 1991, establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993, en el art. 1° párrafo 10, expone que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
5. Que el numeral 10° del art. 5, de la Ley 115/94, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia ambiental para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

6. Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115/1994, la estructura del servicio público educativo está organizado para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.
7. Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 3, literal h, determina que para posibilitar un desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar entre sus estrategias, programas y proyectos, los criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.
8. Que el Decreto 1743/1994 instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la formación de la educación ambiental a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
9. Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, particularmente los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE, en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDA, y los Comités Técnicos Institucionales de Educación Ambiental -CIDEA es importante la participación, cooperación, y concentración entre los elementos educativos ambientales, estatales y privados del país.
10. Que mediante el Decreto 074 de 2006, se creó el Comité Interinstitucional De Educación Ambiental -CIDEA, en el Municipio de La Vega Cundinamarca.
11. Que la Ley 1549 de 2012, está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.

- 12.** Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Artículo 2.2.8.6.1.3 menciona que las Corporaciones promoverán en los municipios y distritos programas de ambiental y de planificación, con la Constitución, Ley 99 de 1993, Ley 152 1994 Y las normas que las complementen o adicionen.
- 13.** Que la Ley 1931 de 2018, tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.
- 14.** Que se hace necesario actualizar el contenido del Decreto 074 de 2006, por medio del cual se creó el Comité Interinstitucional De Educación Ambiental –CIDEA, en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a fin de incorporar las directrices para gestionar el componente del cambio climático en las decisiones de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, para contribuir con el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en términos de cambio climático, así como adelantar acciones en el ámbito de sus competencias que garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el Comité Interinstitucional De Educación Ambiental –CIDEA, en el Municipio de La Vega Cundinamarca, como máxima instancia de articulación local en materia de educación ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Interinstitucional De Educación Ambiental – CIDEA, en el Municipio de La Vega Cundinamarca, estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS:

1. El Alcalde Municipal, quien ejercerá la presidencia del Comité o su delegado.
2. Secretario de la Oficina de Productividad y Competitividad y/o su delegado.
3. Secretario de la Oficina de Planeación e Infraestructura y/o su delegado.
4. Secretario de Bienestar y Desarrollo Social y/o su delegado.
5. Secretario de Cultura Deporte y Recreación y/o su delegado.
6. Un (1) Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, (CAR).
7. El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio.
8. El señor Inspector de Policía del Municipio.
9. Un (1) representante de la Policía Nacional.
10. Un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
11. Un (1) representante de cada una de las Instituciones Educativas, públicas y privadas existentes en el Municipio.
12. El presidente de la Asociación de Juntas Comunales del Municipio (ASOJUNTAS). y/o su representante.
13. El presidente del Concejo Municipal y/o su representante.
14. El Personero Municipal, en calidad de Agente del Ministerio Público.
15. Un (1) Representante del Hospital Ese La Vega.
16. Un (1) representante del Comité Municipal de Cafeteros.

INVITADOS:

1. Un (1) representante de las congregaciones religiosas del Municipio.
2. Un (1) representante de las Asociaciones de Comerciantes existentes en el Municipio.
3. Un (1) Representante de los medios de Comunicación.
4. Un (1) Representante de la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE. S.A.S.
5. Un (1) Representante de los acueductos veredales.
6. Un (1) representante de las asociaciones de recicladores del Municipio.

7. Un (1) representante de la Defensa Civil.
8. Un (1) representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio.
9. Un (1) representante de la Cruz Roja.

SER MIEMBRO E INVITADO EN EL COMITÉ IMPLICA:

- a. Estar comprometido con la asistencia, y la participación activa en el desarrollo de la Educación Ambiental en el Municipio.
- b. Entender y actuar bajo el principio corresponsabilidad de todos los integrantes en la construcción colectiva de las metodologías, mecanismos y acciones para articular la Educación Ambiental con las instituciones públicas y privadas del orden local.
Posicionar el interés público y general del Municipio, en materia ambiental, por encima del interés individual y particular.
- b. Fomentar la construcción e implementación de los Planes Municipales de Educación Ambiental, a través de acciones concretas que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos preestablecidos por el CIDEA, para la consecución de cambios en la realidad actual del Municipio, en materia de Educación Ambiental.
- c. Los miembros y/o su representante, tendrán derecho a voz y voto dentro del comité. Su asistencia es indispensable para constituir quorum.
- d. Los invitados tendrán voz, pero no voto; sin embargo, su participación en actividades del comité será activa.

ARTICULO TERCERO: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, del Municipio de La Vega Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones:

1. La articulación de esfuerzos interinstitucionales para la consecución de los objetivos en materia de Educación Ambiental, para propender por la inclusión de este componente en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT, Plan de Gestión–PGIRS, PEI, y otros, teniendo en cuenta el perfil ambiental local.
2. Propender por la unificación de temas prioritarios en materia ambiental, para obtener un trabajo articulado entre los Proyectos Ambientales Escolares, de las Instituciones Educativas, y los Planes de Gestión Ambiental de Iniciativa Comunitaria, buscando así responder a una problemática concreta que impacte en el Municipio.
3. Prestar asesoría y acompañamiento técnico permanente a los procesos de formación capacitación de docentes, y dinamizadores



ambientales para consolidar la Red de Proyectos Ambientales Escolares del Municipio.

4. Contribuir en lo referente al fortalecimiento, divulgación, evaluación, y socialización de experiencias significativas de educación ambiental formal e informal, garantizando el flujo de información hacia las Entidades competentes.
5. Brindar asesoría en la producción de material de apoyo pedagógico, didáctico, y ambiental.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Desarrollo Municipal, incorporará en los presupuestos anuales, los recursos necesarios para la ejecución de planes, programas, proyectos, y acciones encaminadas al fortalecimiento de la Política Pública de Educación Ambiental.

ARTICULO QUINTO: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, del Municipio de La Vega Cundinamarca, se reunirá ordinariamente el segundo (2º) miércoles de cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario por convocatoria del presidente del Comité y dentro de estas reuniones se tomarán las decisiones de carácter operacional.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto deroga en su totalidad el decreto 074 del 11 de octubre de 2006.

ARTICULO SEPTIMO: El –CIDEA, del Municipio de La Vega Cundinamarca, tendrá un plazo de dos (2) meses, contados a partir de su publicación para establecer su reglamento interno.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los **04 JUN 2020**


EDUAR RICARDO MATÍZ PADILLA

Alcalde Municipal

Elaboro: Diego Andrés Zambrano – Asesor Jurídico

Reviso: Julián David Ramírez Rojas- Secretario de Productividad y Competitividad


Julián Ramírez